

vió que la partida se consignara en el pliego ordinario.

Igualmente fueron aprobadas para que pasaran al pliego ordinario las siguientes partidas: 4,274, Para sueldos de los Catedráticos de Clínica Ginecológica, Bacteriología de Partes y de Pediatría de la Facultad de Medicina; 4281. Para sueldos de ocho Catedráticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, y 4,284 Para sueldos de los Catedráticos de Pedagogía y Sociología de la Facultad de Letras de la Universidad Mayor de San Marcos.

La partida 4,285, destinada al sostenimiento de la Universidad menor de Arequipa, fué aprobada en el pliego ordinario.

La partida 4,286 destina al sostenimiento de la Universidad menor del Cuzco, quedó igualmente aprobada en el pliego ordinario.

Sin observación quedó aprobada en el pliego ordinario la partida 4,287, relativa al sostenimiento de la Universidad menor de la Libertad.

Puesta en debate la partida 4,465 para reparación en el local de la Penitenciaría, el señor del Río opinó porque esta partida fuera aprobada en el pliego adicional.

El señor Luna, á nombre de la comisión, aceptó lo propuesto por su señoría.

Se procedió á votar la partida y la H. Cámara acordó fuese aprobada en el pliego adicional.

Se pasó á ocuparse de las partidas del pliego no sustentadas por ley, y puesta en debate la 4.004 para un amanuense de la dirección general del ramo, quedó aprobada en el pliego ordinario.

Se puso en discusión la partida 4,023 destinada á la adquisición de una biblioteca para el ministerio.

El señor CAPELO—Creo que esta partida debe suprimirse, no por su monto, sino por su naturaleza, por que para eso tiene el ministerio una partida de extraordinarios, para comprar los libros que necesite. No hay necesidad de esos 25 soles.

—Consultada la Cámara, fué suprimida la partida.

Se puso en debate la partida 4.024 A.

El señor WARD J. F.—Esa partida está suprimida; es la relativa al porte de correspondencia.

Quedó suprimida la partida

La partida 4,046. Para los amanuenses y útiles de escritorio de los agentes fiscales.

Fué aprobada en el pliego ordinario.

El secretario leyó y se puso en debate la partida 4015 A.

El señor WARD—Esa partida, excelentísimo señor, ha desaparecido; es ahora la 4,052.

El señor CAPELO—Yo creo que no es conveniente hacer ese cambio de numeración, porque en la Cuenta General se origina con eso una gran confusión; es preferible que se le deje el N° 4,051 A.

El señor WARD—Siempre se ha acostumbrado, Excmo. señor, cuando desaparece una partida llenar con ese número las que se han estado designando con letras, aun cuando es verdad que eso ocasiona confusión.

El PRESIDENTE—¿Hay en el presupuesto aprobado por la Cámara de diputados alguna partida para gastos de escritorio de los Fiscales.

El señor BERNALES—Está en el presupuesto adicional.

El señor PRESIDENTE—Como la hora es avanzada dejaremos este punto para aclararlo mañana. Se levanta la sesión.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

16a. sesión del jueves 17 de noviembre de 1904

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR

VILLANUEVA.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores:

Ir	Moscoso Melgar
Ortíuela	Noblecilla
Otoya	Olaechea
Alvarez Calderón	Pacheco Castillo
Almenara B.	Peralta
Aspillaga	Puente
Barrios	Ramos Ilontop
Bezada	Rodulfo
Bernales	

Castro	Del Río
Capelo	Ruiz
Carmona	Samanez
Colunga	Seminario y V
Elguera	Solar
Escudero	Téster
Fernández	Trelles
García Calderón	Velarde Alvarez
Icaza Chávez	Ward A. M.
Lama	Ward J. F.
La Torre Buena	García
Luna	Castro Iglesias
Llosa	Secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo 60 ejemplares del boletín del ministerio de su cargo, correspondientes al mes de febrero último, para que sean distribuidos entre los honorables señores Senadores, é indicando que enviará á esa honorable Cámara los demás números de dicha publicación, correspondientes al año en curso, tan pronto como se termine su impresión.

Con acuse de recibo y haciéndose la distribución correspondiente, al archivo.

De S. E. el Presidente de la honorable Cámara de Diputados enviando, en revisión el pliego ordinario del ramo de Hacienda del presupuesto general para el año próximo.

A la comisión principal de presupuesto.

Del mismo, participando que ha sido aprobado en revisión el presupuesto departamental de Lambayeque.

A sus antecedentes.

De los señores secretarios de la misma Cámara, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución legislativa que autoriza al poder ejecutivo para tratar á firme con la Peruvian Corporation y á arreglar con ésta las cuestiones pendientes derivadas del contrato de cancelación de la deuda externa.

A sus antecedentes.

Solicitudes

De don Belisario Sánchez Dávila, redactor titular del "Diario de los Debates" de esta honorable Cámara.

ra, pidiendo licencia por 30 días con gage de sueldo para atender al restablecimiento de su salud, de conformidad con el certificado médico que acompaña.

A la orden del día.

Antes de pasar á la orden del día el señor Olachea preguntó á la presidencia si se había oficiado con oportunidad al señor Ministro de Fomento, trascribiéndole el pedido que en una de las sesiones anteriores formulara el Senador por Ica, señor Alvarez Calderón, relativa á la construcción del ferrocarril de Lima á Pisco, pues consideraba que en los días transcurridos hubiera ya contestado.

Como manifestara el señor secretario Castro Iglesias que el oficio se pasó inmediatamente que fué aprobada el acta de la sesión en que se hizo el pedido, pero que hasta la fecha no se había recibido contestación, pidió su señoría el señor Olachea se pasase nuevo oficio con el fin indicado.

S. E. accedió al pedido.

El señor ALVAREZ CALDERÓN, expuso que en la mañana del día de hoy se constituyó en el Ministerio de Fomento y tratando con el señor Ministro sobre el particular, le manifestó su señoría que se ocupaba de reunir todos los datos precisos para remitirlos hoy mismo ó el día de mañana.

El señor OLACHEA—en atención á lo que acaba de expresar el señor Alvarez Calderón, aceptó que se aguardara un día más para reiterar el oficio.

ORDEN DEL DIA

Licencia al redactor titular del "Diario de los Debates" doctor Belisario Sánchez Dávila.

Leída y puesta en debate la solicitud del redactor titular del "Diario de los Debates" doctor Sánchez Dávila de que se dá cuenta en el despacho, la honorable Cámara acordó sin observación el permiso solicitado.

Continuación del debate del pueg de egesos del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

El señor PRESIDENTE—quedó

pendiente la aclaración de los términos en que debía ponerse la redacción de la partida 4,051, porque se supone que en la numeración hay un error de pluma.

El señor WARD F.—La partida 4,051A figura en el nuevo presupuesto como 4,052, y la que figura en el presupuesto vigente como 4,052, pasa en el nuevo presupuesto á ser 4,053.

—Votada la partida, fué aprobada para que figure en el pliego ordinario.

—Se leyó la partida 4,059.

El señor WARD F.—Esa partida está suprimida por una de las conclusiones del dictamen, porque se refiere al franqueo de correspondencia.

—Votada la partida se aprobó figurase en el pliego ordinario.

—Se leyó la partida 4,059A, y votada que fué, resultó desechada.

El señor PRESIDENTE.—Sabe la comisión que no había ley para crear esta escribanía?

El señor SECRETARIO, CASTRO IGLESÍAS.—Sí, hay una ley del año 1895. Esta es una partida que autorizó el señor Luna verbalmente, pero, sin embargo, la comisión dice que esta es partida no sustentada en ley.

El señor LAMA.—Siempre ha habido juez de 1.ª instancia en Tumbes, con la diferencia de que antes tenía sueldo de juez de provincia, y ahora tendrá sueldo de juez de capital de departamento.

—Votada la partida fué aprobada.

—Se leyó la partida 4,129C.

El señor SECRETARIO, CASTRO IGLESÍAS.—Esta partida también está sustentada en ley, pero consta en la lista de partidas no sustentadas en ley presentada por el señor Luna.

—Votada la partida fué aprobada.

—Se leyó la partida 4,129F.

El señor SECRETARIO.—No existe esta partida; está el número pero no la letra F.

El señor CAPELO.—Esta partida por su naturaleza es extraordinaria.

Votada la partida se acordó figurar en el pliego extraordinario.

—Se leyó la partida 4,224A.

El señor BERNALES.—Yo me voy á permitir preguntar como quedan todas las partidas para arrendamiento de locales que no están consignadas en esa lista.

El señor SECRETARIO.—La partida para el arrendamiento del local de los juzgados de Carani y Parinacochas está sustentada en ley.

El señor PRESIDENTE.—Sí, pues, porque aunque su naturaleza sean gastos extraordinarios, estando fundados en ley deben pasar al pliego ordinario.

El señor BERNALES.—¿En qué forma se pueda haber dado una ley, señalando el arrendamiento de un local? Me parece bastante extraño.

El señor SECRETARIO.—El arrendamiento del local del juzgado de Parinacochas está sustentada por la ley de 16 de agosto de 1899.

El señor PRESIDENTE.—Que se traiga la ley.

El señor BERNALES.—Mientras parece esa ley se puede seguir dictando otras partidas.

—Se leyó la partida 4,230.

El señor SECRETARIO.—Esta partida viene figurando desde 1899.

El señor CAPELO.—Esta plaza Excmo. señor, es posible que sea necesaria, pero también es posible que no lo sea, y que haya venido figurando por engordamiento sucesivo del presupuesto, así es que lo mejor sería dejarla por ahora en el pliego extraordinario, mientras se averigüe si es ó no necesaria, porque no es posible que así nada más decidamos la creación de un puesto público sin conocer los antecedentes del asunto.

Desde luego, secretario tenedor de libros, es algo como general, arzobispo, son cosas que se repugnan así es que el título mismo de la partida previene contra ella, por eso creo que, ahora, debe ponerse en el extraordinario.

—Votada la partida, se acordó figurase en el pliego extraordinario.

—Se leyó la partida 4,231.

El señor CAPELO.—Evidentemente es necesario este empleado; pero si es necesario, ¿porqué no ha existido antes? Debe haber habido aquí alguna variación de la primitiva organización de ese servicio, de manera que debe hacerse con esta par-

tida lo mismo que con la anterior, y, el año entrante, el Gobierno organizará debidamente ese servicio.

El señor del RIO—Desde la primera partida para el Panóptico, yo he opinado porque todas vayan al pliego extraordinario, de manera que mi opinión respecto á esta partida es en este mismo sentido.

—Votada la partida se acordó figurase en el pliego extraordinario.

Así mismo, fueron leídas las partidas 4,167b, 4,224a, 4,236 y 4240, acordándose se consignen en el pliego extraordinario; y en el ordinario la partida 4163a.

—Se leyó la partida 4252.

El señor BERNALES—Instituciones de esta clase no se pueden votar así por partidas de presupuestos, sino que es necesario presentar un proyecto para que haya una ley especial que erige esa cárcel.

El señor CAPELO—Todas estas partidas por su naturaleza no pueden ser permanentes; todo este párrafo debía pasar al pliego extraordinario.

El señor PRESIDENTE—¿La comisión nada dice al respecto?

El señor LUNA—Nada absolutamente. La comisión no se ha encargado de estudiar estas partidas sobre su importancia; sino que ha planteado la cuestión del modo siguiente: todas las partidas que estén sustentadas por ley deben pasar al pliego ordinario; y como la Cámara resolvió que las que no estaban serían discutidas, es á la Cámara á quien toca resolver si estas partidas deben pasar al pliego ordinario.

El señor ASPILLAGA—Excmo. señor. Yo me pronuncio absolutamente porque estas partidas pasan al pliego adicional, porque no están basadas en ley, y no se puede organizar ningún servicio público sino en virtud de leyes, cosa que no sucede con esta escuela correccional, que, indudablemente, presta muy buenos servicios á la sociedad y es una institución que la tendremos que fomentar; pero nos encontramos con el defecto que no están legalizadas sus partidas, y, por consiguiente, tienen éstas que pasar al pliego adicional, para que,

más tarde, pueda el Ejecutivo remitirnos el proyecto de la correspondiente.

El señor LUNA—Aquí se está haciendo una confusión: lo que la Cámara debe discutir es sobre partidas que no están sustentadas en una ley, y los señores Senadores se están pronunciando sobre todas las partidas de una sección, entre las que hay partidas sustentadas por ley y que no pueden ser discutidas; así es que lo que tiene que votarse es partida por partida, no toda la sección.

El señor ASPILLAGA.—Yo me había referido á la Escuela Correccional de Varones, pero ahora veo que se trata de la Escuela Correccional de Mujeres, que fué establecida en la administración Morales Bermúdez por el Alcalde de Lima señor Revoredo. Esas partidas vienen sustentadas en los presupuestos anteriores, y quedaron consolidadas por el presupuesto de 1,896, para cuya formación tuvo autorización explícita del Congreso el Gobierno de aquella época; por consiguiente, esa partida está consignada en el presupuesto en virtud de esa autorización.

Si esa partida ha tenido variaciones ó modificaciones en sus cantidades, ahora, conforme á la ley, tendrán que ser discutidas.

El señor CAPELO.—El mismo señor Aspíllaga decía enantes que no se pueden establecer servicios públicos sino por medio de una ley que los organice; esto no es sino capas de pintura que se están echando para sostener este servicio y crear una obligación al Estado, apoyándose en una autorización para crear esta institución, desde que no hay ninguna ley que haya creado esta cárcel de mujeres. No digo que esta institución sea mala, quizá sea necesaria fomentarla; pero esta partida no debe pasar como gasto permanente desde que no está fundada en ninguna ley, porque sería colocar, de un modo sorpresivo, en el pliego ordinario una partida para un servicio que ningún Congreso ha votado.

Tampoco se puede decir que por la ley del 96, por esa autorización viene á formar parte del presupuesto con carácter de permanente; no,

esa autorización no tuvo ese alcance, ni el Gobierno de entonces le dió ese carácter; porque no aceptaba partidas permanentes en el servicio público, sino que estaba porque se discutieran todos los años; así es que no puede declararse como intangible lo que su autor no hizo intangible; y ¿cómo esas partidas de gastos materiales vamos á considerarlas en el Presupuesto haciendo que la mitad de su monto figuren en el pliego ordinario y la otra mitad en el extraordinario? A este extremo nos conduciría las teorías de SSA., lo mejor es que esa partida pase por entero al pliego adicional ó extraordinario, como se llama.

El señor DEL RIO.—Yo no acepto las teorías del señor Capelo á este respecto. Ahora tres días al votarse una partida, se inició esta cuestión: si las partidas sustentadas por la ley autoritativa del año 96 y que figuraban por primera vez pasaban al pliego ordinario, no obstante de que no tenían ley que las sustentara, y la Cámara resolvió que bastaba tener esa partida la condición de ser del 96, es decir, de la autorización legislativa, para que pudiese pasar al pliego ordinario, y, por consiguiente, desde que la Cámara acordó esto ya no hay más que discutir sobre este punto.

El señor BERNALES.—La Cámara no ha acordado semejante cosa, porque ya entonces no habría para qué discutir ninguna partida de las que están en el presupuesto de 1896; y, porque cabalmente en este presupuesto no se hizo división en partidas ordinarias ó extraordinarias ó adicionales como ahora se llaman; y además, si todas estas partidas son del presupuesto del 96, es preciso ver el presupuesto para convencerse de ello.

Por última vez, Excmo. señor, este presupuesto no puede servir de ley, absolutamente, en materia de organización de servicios públicos, y, como vamos á darle á estos gastos el carácter de permanentes, sería hacer cosa contraria á lo que se imaginó el presidente de aquella época en quien delegó el Congreso sus facultades y quien no tuvo semejante intención.

No hay, pues, nada que abone el procedimiento que se quiere seguir ahora.

El señor PRESIDENTE.—¿De modo que SSA. cree que esas partidas necesitan de una ley especial para que sean colocadas en el pliego ordinario.

El señor BERNALES.—Depende, Excmo. señor, de la calidad de las partidas. Si se trata de sueldos, de ciertos servicios, estoy conforme; pero de partidas de alimentaciones, nó, porque esta es partida por su naturaleza variable, y sino se ha organizado esta cárcel, ¿cómo vota partida para alimentación de presos? Es preciso que se deje para el adicional, á fin de que el Gobierno presente un proyecto de ley organizando la cárcel.

El señor LUNA.—¿Qué partidas son las que la Mesa está poniendo en discusión? ¿Son aquellas que la comisión ha señalado como no sustentadas en ley y que figuran en el pliego ordinario? Yo desearía saber eso; ahora se está discutiendo las partidas que figuran en el presupuesto ordinario sin estar sustentadas en ley, y esas partidas están comprendidas en la relación que el señor Secretario tiene en la mano.

El señor PRESIDENTE.—Esas son las que están en discusión, pero un H. representante, el H. señor Capelo, propone que todas las partidas relativas á cierto orden de cosas pasen al pliego adicional, prescindiendo de que estén ó no sustentadas por ley.

El señor LUNA.—Ese pedido no debe admitirlo la Mesa, porque es introducir el desorden en la discusión; ahora se trata de las partidas á que se refiere el proyecto aprobado por la Cámara. Pretender que en esta discusión se comprendan otras partidas que no tienen este carácter, es introducir, como he dicho, el desorden en la discusión del presupuesto. SSA. tiene el derecho de presentar el proyecto de ley que crea conveniente, pero no es el momento oportuno; ahora se trata de las partidas á que se refiere la conclusión cuarta.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Yo he sido el que propuse eso, que todas las partidas pasaran al pliego adicional, porque esneraqu

que concluyera la votación de este dictamen para preguntar á la comisión. ¿Qué se hace con estas partidas del presupuesto ordinario, que sin estar descansando en una ley, son objeto del informe de la mayoría de la comisión? Yo la haré oportunamente.

Ahora insiste la comisión en que estas partidas que son del pliego extraordinario vayan al ordinario; no quiera que estas partidas entren en el pliego ordinario, porque creo que no deben entrar. Algo más, creo ya que en esta larga discusión sobre presupuesto, los señores que la han motivado, con la idea de introducir un nuevo sistema bajo el molde de la ley del 74; no se han propuesto otra cosa que llevar al nuevo molde, obteniendo con sorpresa del Congreso, una multitud de leyes basadas en la autorización del 96, que nadie ha discutido, y cuyas correspondientes partidas no merecen que se consignent en el presupuesto como gasto permanente; porque las leyes no se dan de esta manera, y sería lo más fácil del mundo organizar la república pasando sobre todo lo que debe hacerse en el servicio público, aprobando todo género de partidas con el carácter de perpetuas y que nos encontremos con una fórmula de remiendos. No tenemos inconveniente en hacer un presupuesto como se ha hecho toda la vida, pero no con el carácter de perpetuo; y hoy que se quiere meter en un molde perpetuo el presupuesto, que se nos quiere poner una camisa de fierro para colocar ahí la organización de la república, es natural que nos resistamos. Esta resistencia no significa otra cosa, que no tenemos inconveniente en votar esos gastos, y tan no lo tenemos que aceptamos las partidas en el pliego extraordinario; pero no comprendo que se haga cuestión de esto, que se pretende que gastos que son verdaderamente extraordinarios se conviertan en gastos ordinarios, perpetuos, es decir, que se pretende hacer una festinación de los servicios públicos. Pido que pasen esas partidas al pliego extraordinario, porque así se dará tiempo para que se organicen en forma esos servicios.

El señor CARMONA—No me ex-

plico la peroración que acaba de hacer el H. señor Capelo, aquí estamos con la mejor disposición para llegar al fin que él mismo se ha propuesto, que todas ó la mayor parte de estas partidas pasen al pliego extraordinario, para que el año entrante organice el Gobierno con libertad el presupuesto; pero SSA. nos habla de camisa de fuerza y otras cosas con que se quiere entretener la acción de la minoría. Verdaderamente que esto irrita á la mayoría, porque parece que se quisiera dar á entender que estuviéramos haciendo algo que no se puede hacer, y yo protesto contra esas palabras, porque ellas nos presentan aquí como personas que no proceden con la honradez con que deben proceder los representantes. No, Excmo. señor, todos tenemos la obligación de defender los intereses fiscales, todos vamos á ese fin, unos por un camino y otros por otro; pero nadie está aquí para inflar el presupuesto y que se nos menoscabe los intereses de la república con propósitos vedados; todos tenemos el mismo fin, todos deseamos que se hagan los gastos conforme á las necesidades públicas y todos tienen tan buenos propósitos como el H. señor Capelo. Yo le rogaría á SSA. retirara sus palabras, porque no tienen ninguno de los representantes otro deseo que el noble que tiene SSA. de fiscalizar la inversión de los intereses del pueblo.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: no tiene porque alarmarse el H. señor Carmona de las palabras que he dicho, por que esas palabras no se dirigen á él, ni á la mayoría; se han dirigido al argumento que se ha hecho, y desde que el H. señor Carmona no ha hecho ese argumento no tiene por que darse por aludido él ni ninguna persona, sino la que hizo el argumento, porque las cosas tienen siempre alguna razón, y cuando uno no encuentra los móviles de ciertas exigencias tiene que explicárselas de alguna manera. Yo no he creído jamás que cuando se trata de un gasto pueda hacerse cuestión de estado que pase al pliego ordinario ó al extraordinario, y que si del lado del pliego ordinario hay contradicción me pase al pliego extraordina-

no. no existe tal ley, á que se hace referencia, y este es el sofisma con que se quiere jugar. Los gastos se harán lo mismo, pertenezca á la partida ordinaria ó á la extraordinaria, no hay inconveniente para que se haga; pero si se acepta que se consignent estas partidas en el pliego ordinario, después de las discusiones habidas, estoy seguro que el año entrante se nos dirá: eso no se puede discutir, es intangible, porque así lo hemos acordado. Esta es la razón que he tenido para expresarme en esa forma; así es que el señor Carmona no debe tomar para sí las cosas, porque estas cosas no van á persona alguna, no van sino á destruir el argumento con que se quiera sostener lo que es insostenible. Es posible que la persona que hizo este argumento no tenga tal idea, entonces debe retirarlo; porque el argumento manifiesta que tiene esta idea y las cosas no valen por la intención, sino por el efecto que producen, y el efecto es este: que el argumento con que se manifiesta hoy que estas partidas no se pueden discutir, dándoles el carácter de intangibilidad porque están fundadas en la autorización del 96, no es cierto, porque eso no es ley, y así se le quiere dar á esas partidas carácter intangible. Es necesario que el H. señor Carmona se fije en que no hay ninguna razón para tener esa exigencia temeraria, y nosotros no nos agitaremos sino viésemos esa tenacidad increíble, de querer llevar todas estas partidas á la línea perpetua. Eso es lo que no queremos aceptar.

El señor LUNA:—Excmo. señor: Bien claro hace comprender el H. señor Capelo que las palabras que ha proferido, acusan de algún propósito encubierto á los que sostienen que figuren en el pliego ordinario algunas partidas que no están sustentadas por ley expresa.

Yo tengo que decir á su señoría que no tiene razón absolutamente para prejuzgar de mis actos, ni atribuirme móviles velados. Ni como representante, ni como persona particular acepto las palabras del H. señor Capelo, y mucho menos las acepto, desde que hace pocas sesiones nos decía, que

no se pueden hacer argumentos de esa clase en parlamentos que han llegado á tener cierta cultura.

Su señoría, cuando no puede defender con razones sus teorías extremistas, apea á argumentos personales: que si alguna vez no se le han contestado como es debido, es porque ciertas personas tienen bastante prudencia y nada más.

Lo que yo he sostenido es lo que la Cámara ha resuelto, es decir, que todas las partidas que no están sustentadas por ley alguna, deben ser discutidas y votadas separadamente, y solo después de que hayan sido aprobadas pasarán á ser intangibles; así es que no comprendo cómo se pueda promover la misma cuestión, cómo el H. señor Capelo, bajo diversos pretextos y con una tenacidad inconcebible revive el mismo asunto. Esto me dá derecho para creer que su señoría no procede de buena fe, porque una vez que la Cámara ha resuelto eso, debe someterse su señoría.

La Cámara ha sancionado que se considere como ley suficiente para esas partidas, la ley del 96, y pido á V.E., que consvite, si para legalizar las partidas del presupuesto basta con esa ley; el fallo de la Cámara hará ver al H. señor Capelo que yo sostengo esto con razón.

¿Su señoría me ha visto alguna vez patrocinar aumentos de sueldos ó votar partidas por favor personal? Nó; siempre me ha visto defendiendo con energía los intereses nacionales, por consiguiente, no tiene derecho su señoría para criticar mi conducta.

Es necesario, para que esta discusión pueda continuar en orden, que queden establecidas estas dos cosas; primero, que la ley del 96 es suficiente para legalizar las partidas del presupuesto, y segundo, que la discusión no debe recaer sobre otras partidas sino sobre aquellas del pliego ordinario que no tiene ley, y serán éstas las que la Cámara mandará al pliego ordinario, al extraordinario ó suprimirá por completo.

El señor CAPELO.—Pido que se lea el acta donde conste que la Cámara ha resuelto que son intangi-

les las partidas del presupuesto el 1,896.

El señor LUNA.—La Cámara no ha adoptado resolución alguna. [Risas]

El señor PRESIDENTE—Al orden la barra.

El señor LUNA—No ha adoptado una resolución para que pueda constar en el acta, es decir, no ha emitido un voto en ese sentido, pero hay una multitud de esas partidas que no tienen otra base legal que la ley del año 96 y que han sido resueltas en el sentido de que deben figurar en el pliego ordinario, y ni el señor Capelo ni ningún otro Representante ha reclamado de ese procedimiento; se ha aprobado, pues, con el voto de SSA.

Además, la Comisión no ha considerado como partidas no sustentadas por una ley las que figuran en el presupuesto de 1896, lo que prueba que, en su concepto, esa ley es bastante para legalizar dichas partidas y yo suplico á VE. que consulte á la Cámara para que resuelva el punto.

El señor CAPELO—Ya está, pues visto que la Cámara no había resuelto la original tesis del H. señor Luna. Es muy ligero su señoría para afirmar ciertas cosas; aquello de con el voto mío no es cierto; con el voto mío no se ha aprobado semejante cosa, porque yo, desde el momento en que se ha presentado ese desgraciado dictamen de mayoría, he hecho una tenaz oposición y he dicho bien claro por que la hago, y acabo de manifestar á VE. de que una vez que se terminen estas partidas, pediría que se resolviera lo que se hace con las otras de 1896 y de que no se ocupa el dictamen.

Cuando el presupuesto de 1874 habla de leyes que sustenten partidas no se refiere por cierto á autorizaciones temporales como la del año 96; crear semejante cosa es invertir el sentido común.

La ley del año 74 quiere que se expida una ley con todos los trámites que la Constitución ordena, estableciendo que tal servicio debe hacerse con tales empleados y con tales sueldos, pero nó, que se dicte una medida de ocasión, que dura solo el tiempo de la autorización,

pero que no puede establecer nada permanente.

O la ley del año 96 está vigente y todas esas partidas son permanentes, ó está vigente la ley del año 74; si ésta está vigente, por que se invoca la otra como permanente por que se quiere hacer descansar en ella un pliego perpetuo? No es posible.

No es ni posible, Excmo. señor, que VE. haga la consulta que propone el H. señor Luna, porque la Cámara no puede resolver que todo el presupuesto del 96 es perpetuo, eso sería un suicidio, y la Cámara no puede suicidarse.

El señor LUNA—Yo no he procedido de ligero y protesto de esa palabra indiscreta de su señoría. Tendría que devolverle palabras, que no hago por respeto á la Cámara.

Yo voy á probar que con el voto del H. señor Capelo se ha aprobado la tesis que sostengo. La Comisión, desde el principio ha manifestado repetidas veces que las únicas partidas que debían ser legalizadas por el voto de la Cámara eran aquellas que no estaban sustentadas por ley alguna y que figuraban en el presupuesto ordinario desde año atrás; y para el efecto, acompañó la relación de esas partidas, pues bien, esas partidas se han ido discutiendo, analizando una por una, no están comprendidas allí las del presupuesto del año 96, y sin embargo, el H. señor Capelo no ha dicho una palabra, porque tácitamente la Cámara se había pronunciado en el sentido de que la ley del año 96 era base suficiente para sustentarlos en el presupuesto ordinario.

En la que el Poder Legislativo delegó sus facultades al Gobierno, era una ley suficiente para considerar legalizadas y sustentadas esas partidas.

La ley autoritativa del 96 era transitoria, solo para que el Gobierno no hiciera uso de esa facultad por un año, permanente para los efectos que debía tener en relación á las partidas introducidas en el pliego ordinario de Presupuesto del 96. Por eso he sostenido que el señor Capelo con su voto ratificó ese hecho. Ahora SSA dice que ni la Cáma.

ra puede resolver que la ley del 96 es suficiente para legalizar las partidas del presupuesto de ese año y yo suplico á V. E. se sirva consultar á la cámara este punto, sobre el que provoco una cuestión previa, porque quiero que de una manera clara y terminante, la cámara se pronuncie en cualquier sentido á fin de que la comisión tenga una punta, una regla segura á que atenerse para abrir dictamen en los demás pliegos.

El señor BERNALES.—Con gran gusto he oído las últimas frases del señor Luna con relación á la ley autoritativa del 96. El señor Luna acaba de decir que esa ley fué con el objeto de que se dictara un presupuesto para un solo año, pero que las partidas consignadas en ese presupuesto tienen carácter de permanente; y yo me alegro muchísimo de la conclusión á que llega el señor Luna, porque resulta que el Gobierno del 95, que no tuvo en cuenta la ley del 74, formó el presupuesto á su manera, y nos presentó aquí el presupuesto que tengo en la mano, que solo contiene pliego ordinario y no extraordinario ó adicional ¿dónde quería pues, el señor Luna que considerara el gobierno de entonces, las partidas del presupuesto extraordinario? En ninguna parte.

El señor Luna ha venido á probarnos que la ley del 74 no ha existido, no se ha tenido en cuenta desde el año 96 hasta la fecha y quizá desde antes como se ha hecho ver en sesiones anteriores y como el señor Aspíllaga nos lo hacía leer. Nos concretaremos á las palabras del señor Luna, y voy á probar que la ley del 74 no ha estado vigente y que los presupuestos que se hicieron desde el 96 fueron solo presupuestos ideados por el señor de Pierola y aprobados por la Cámara, que no contenían presupuestos extraordinarios ni adicionales. ¿Cómo, pues, por una votación en un solo acto vamos á sancionar como leyes todas las partidas que se votaron ese año con el carácter de transitorias?

V. E. se servirá antes de poner al voto la moción del señor Luna, presentar á la Cámara el presupuesto del 97 para que vea la forma en que fué hecho.

El señor LUNA.—No contesto las razones alegadas por el señor Bernal porque ellas se refieren á probar que la ley del 74 no está vigente, y como ese punto no está en debate, me abstenjo de presentar las razones en que fundo mi opinión al respecto.

Pido á V. E. que consulte mi pedido.

El señor LA TORRE BUENO.—Antes que el pedido del señor Luna está el del señor Capelo para que se lea el acta de la sesión en que se adoptó el acuerdo á que se ha referido el señor Luna.

El señor DEL RÍO.—En el acta nada ha de constar, así es que voy á decir que fué lo que pasó. Yo hice el pedido para que se consultara á la Cámara si se consideraba en el pliego ordinario las partidas sustentadas en la ley autoritativa del 96: La Cámara se pronunció en contra, como noté en la discusión que hubo, y entonces retiré mi pedido sin que ninguna señor de la minoría se hubiese sustituido en él, así es que sin la oposición de la minoría se resolvió que esas partidas debían continuar en el pliego ordinario.

El señor LUNA.—Que declare la Cámara si á su juicio la ley del 96 que dió autorización al Gobierno para que formara el presupuesto de la república, es suficiente para que se consideren todas las partidas comprendidas en aquel proyecto como sustentadas por ley.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Voy á fundar mi voto: Creo que la resolución de la resolución de la Cámara tiene este alcance: que la ley autoritativa del 96 puede servir para que se sustenten unas partidas en el pliego, pero no creo que estemos obligados á que todas las partidas comprendidas en la ley del 96 vayan al pliego ordinario, porque ahora estamos haciendo una selección de partidas, y por eso la Cámara aprobó la moción del señor Mosa, según la cual las partidas de inclusión forzosa en el presupuesto deben ir al pliego ordinario, aunque no tengan más base que la ley del 96, pero aquellas que no responden á gastos permanentes, no deben ir á ese pliego aunque estén basadas en la ley del 96.

De manera que si la consulta se hace en términos estrechos, yo votaré en contra; pero si se hace la consulta en el sentido de que esa ley puede servir de base suficiente para sustentarse las partidas según su carácter, votaré á favor.

El señor PRESIDENTE.—Voy á permitirme hacer una indicación. Al principio solo se exigía la condición de estar sustentadas en ley expresa ó especial para ser consignadas en el pliego ordinario, pero después á mérito de la aceptación de la moción del señor Llosa, se admitió otra condición: no solo que estuvieran sustentadas en ley, sino que fueran por su naturaleza de inclusión forzosa en el pliego ordinario, y se dió á esta circunstancia el carácter de principal. De manera que es evidente lo que acaba de manifestar el señor Alvarez Calderón.

Bien claro se dedujo del acuerdo de la Cámara que toda partida que no era de inclusión forzosa en el pliego ordinario debe pasar al extraordinario, aún suponiendo que estuviera sustentada en ley, y que una partida de inclusión forzosa aunque no estuviera sustentada en ley debería pasar al ordinario. Y si los señores Senadores están de acuerdo en que ese acuerdo anterior se sostenga, creo que carece de objeto la consulta.

El señor CARMONA.—Excmo. señor: Exactamente, lo que S. E. acaba de decir ampliando lo que manifestó el señor Alvarez Calderón, ha sido en mi oposición el concepto de la Cámara, la que ha querido que se haga una verdadera selección de partidas; y yo por mi parte, si fuera posible, extendería esa selección hasta las partidas sustentadas por ley.

A mi me parece que la ley del 96 no puede servir de pretexto para que se consignen en el pliego ordinario partidas que no deben figurar en él. Esta ley del 96 es muy discutible porque hasta el año 93 se daban los presupuestos en conformidad á la ley anterior, y cuando el 96 vino la autorización al Ejecutivo, vinieron desde entonces sucediéndose los presupuestos sin ley; la ley autoritativa ha sido la matriz de los presupuestos; pero no puede servir de base ni consti-

tuye fuerza para pedir la colocación de todas esas partidas en el presupuesto ordinario. Yo creo que S. E. ha traducido bien el acuerdo de la Cámara, al expresar las conclusiones que acaba de manifestar.

El señor LUNA.—Yo no me pronuncio en favor de ningún extremo para que no se crea que persigo determinado propósito. Mi pedido se ha referido á fijar el alcance legal que tiene la ley autoritativa del 96, pero no acepto los distinguos que hacen los señores Alvarez Calderón y Carmona, porque conforme á las doctrinas de sus señorías, el presupuesto de la república desde el principio á debido discutirse partida por partida como si por primera vez se estuviese discutiendo el presupuesto general de la república, ese es el extremo á que su señoría nos quiere llevar y ya la Cámara se pronunció en el sentido de que conforme á la ley del 74 las partidas sustentadas por ley son intangibles y la Cámara no puede ocuparse de ellas.

Ahora, con respecto á las partidas que figuran por la ley autoritativa del 96, se hace el distinguo de partidas de carácter permanente y de carácter transitorio; pero como la ley no ha hecho esas distinciones, la Cámara resolverá en el sentido que le parezca el alcance de la ley autoritativa de 1,896.

El señor LLOSA.—Excmo. señor: Voy á oponerme al pedido del señor Luna; pero antes de eso necesito saber en cual de las cuatro conclusiones que presenta la comisión principal de presupuesto, está comprendida la ley del 96; esto es las partidas que están sustentadas por la ley del 96.

El señor LUNA.—La comisión aceptó la ley del 96, como ley que legalizaba todas las partidas que figuraban en el presupuesto del 96, por eso no ha hecho relación de todas esas partidas y perfectamente lo dice la comisión en su dictamen: se ha ocupado precisamente de ese punto, y ha llamado la atención sobre el alcance que debe dársele, pues, á juicio de la comisión la ley del 96 sustenta y legaliza perfectamente todas las partidas comprendidas en el presupuesto de ese año.

El señor LLOSA.—Excmo. señor:

Es muy difícil andar cuando el suelo se mueve, cuando no se tiene piso firme, apenas se puede dar unos cuantos pasos. Eso nos está pasando ahora. Queremos correr en la discusión del presupuesto sin recordar que hemos constituido una base enteramente falsa: se invocó la ley del año 74 y la defendió la comisión principal de presupuesto y después aparece también otra iniciativa, la ley del año 96; y para probar que la ley del 74 no estaba derogada, dijo muy terminantemente el señor Luna: que la ley del 96 había tenido solamente carácter transitorio, y, sin embargo, ahora está sosteniendo lo contrario; y con aquella dialéctica, que yo indiqué la vez pasada, que empleaba el señor Luna, sosteniendo hoy una cosa y mañana otra, ha dicho que los señores Carmona y Alvarez Calderón ensaban ilógicos en sus reflexiones y en el procedimiento que aconsejaban a la Cámara. El señor Luna es quien está ilógico. Si la ley del 96 en su concepto sustentaba todas aquellas partidas, por qué no lo dijo así su señoría en el dictamen, y no que nos dice ahora simplemente que lo ha dejado entender y que la Cámara lo recibió así y cuando se exige que venga el acta para comprobarlo dice que esa aprobación no se encuentra en ella, y de esa misma manera quiere SSA. conducir a la mesa á que haga la consulta á la Cámara para que declare si la ley del 96 puede dar á todas las partidas de ese presupuesto el carácter de permanentes, y por consiguiente, si deben permanecer en el pliego ordinario.

Enantes SE. recordaba con mucha oportunidad que tanto la moción aprobada como la ley del 74 decían de modo terminante que solo podían ser partidas permanentes y poder figurar en el pliego ordinario las partidas que tengan estas dos condiciones: el carácter de permanente de un lado y del otro el estar sustentadas por una ley especial.

Y pregunto yo, ¿todas las partidas que aparecen en el pliego de 1,896 tienen el carácter de permanentes? Indudablemente que hay algunas partidas que no están en esa condición, no tienen ese carác-

ter legal y ya el H. señor Luna nos ha dicho que no tiene más ley que la sustente que la del 96; es decir, al presupuesto del 96, y quiere inducir á VE. á que consulte á la Cámara si la ley del 96 debe ó no autorizar estas partidas para que pasen en el carácter de permanentes al pliego ordinario; VE. no puede hacer esa consulta. Se trata de una serie de partidas, de una infinidad, que deben estar conforme á la ley del 74 tantas veces invocada, sustentadas por una ley especial; y si cada uno de los representantes no puede ignorar, y todo aquel que haya tenido por una sola vez al menos la constitución en la mano, está penetrado de cómo se dictan las leyes, ¿cómo es posible que por un simple acuerdo de Cámara puedan considerarse estas partidas basadas en ley especial, por la autorización del 96, y que tienen carácter de permanentes? Esto es inaceptable.

SSA. no tiene presente los acuerdos de la Cámara y quizás los argumentos que he hecho; de aquí proviene que nos quiere ahora inducir á continuar en este farrago de cosas que hemos hecho durante 15 días en el presupuesto, y que al fin resulta, lo que si estuviera el H. señor Rodolfo diría, como sabe decirlo: un monstruo! Yo no sé si después de estos hechos, si después que hiciera VE. la consulta y la Cámara acordara que estas partidas se consiguieran en el presupuesto ordinario como sustentada por ley especial; no sé si pasando á la Cámara de Diputados, pudiera aprobarse que esas partidas figuren en ese pliego. Estamos precisamente en el camino del alegamiento, de la dación del presupuesto, porque si la acción del presupuesto se refiere únicamente á los senadores, lo daríamos bueno ó malo; pero no va á terminar aquí; por consiguiente, VE., como toda la Cámara, está en la obligación ineludible de quitar todos los estorbos que impidan la expedición del presupuesto. El H. señor Luna está poniendo, día á día, estorbos á la dación del presupuesto; y no obstante que manifiesta lo contrario, con esa dialéctica que le distingue, y con esa malevolencia de que no quiere prescindir para la

minoría, revela justamente que está poniendo estorbos á la dación del presupuesto. Por eso pido á V.E. que no haga la consulta á la Cámara, porque sin la consulta puede seguir la discusión del presupuesto, ya que no por las razones que he dado, por las razones muy fundadas del H. señor Alvarez Calderón.

El señor LUNA—Voy á refrescar la memoria de su señoría y á manifestarle que yo no he patrocinado la ley del 74.

El señor LLOSA—(Interrompiendo.) Yo no consiento que su señoría me rectifique ninguna cosa, porque cuando digo algo, es porque recuerdo perfectamente los hechos.

El señor PRESIDENTE—Permítame un momento el H. señor Llosa.

(Se hacen manifestaciones en la barra.)

El señor LLOSA (lee una parte del dictamen).

El señor PRESIDENTE—Voy á prevenir á la barra que si insiste en hacer manifestaciones que perturben á los oradores, la haré retirar. La barra tiene derecho de asistir á las sesiones, pero no tiene el derecho de perturbar á los oradores.

El señor LUNA—(Interrumpiendo.) El H. señor Llosa dijo lo siguiente: la comisión, defiende la ley del 74; y yo repito, la comisión no ha defendido la ley del 74; lo que ha hecho es cumplir un acuerdo, un mandato de la Cámara. Recordará su señoría que en la sesión del día sábado, sesión á la que no concurrí, se suscitó por el señor Ministro de Justicia la cuestión de si debía sujetarse á la ley reglamentaria del año 74 la formación y sanción del presupuesto; fué ese el origen de que se declarara en vigencia la ley del 74, y fué la Cámara la que se pronunció en ese sentido; discusión y votación en que yo no estuve presente; por consiguiente, no soy quien patrocinó la vigencia de la ley del 74 ni la combatí. Su señoría no dice, pues, con precisión lo que pasó y me atribuye una cosa completamente falsa; lo que la comisión ha hecho es sujetar sus procedimientos á las prescripciones de la ley del 74, al abrir dictamen.

eso no es defender la ley del 74, es darle cumplimiento, cosas completamente distintas. Queda rectificado el hecho de que no defendí la vigencia de la ley del 74, y que, por acuerdo de la Cámara, la comisión se sometió á ella.

Por segunda vez nos ha dicho su señoría que yo no puedo disimular mi antipatía ó mala voluntad á los señores de la minoría; no, Excmo. señor; la primera vez que yo toqué este punto no creí conveniente contestar á su señoría, pues no me explico porque me puede atribuir mala voluntad hacia la minoría, porque, precisamente, tengo en ella amigos por quienes guardo mucha distinción, mucho afecto y para quienes no puedo tener sino buena voluntad; tampoco puedo tenerla por su señoría, porque aun cuando no está ligado á mí por ningún vínculo de amistad, no tengo motivo alguno para tenerle mala voluntad.

No me he contradicho nunca, Excmo. señor; mis opiniones tal vez sustenten el error, es posible; pero nunca incurro en contradicción. He sostenido de una manera constante, de una manera persistente esto: si conforme á la ley del 74 las partidas que no están sustentadas por ley deben ser legalizadas por una resolución de la Cámara. En ese sentido es que se ha presentado el proyecto de ley que ha sido aprobado por el voto de su señoría; eso es lo único que vengo sosteniendo. Y respecto al alcance de la ley autoritativa del 96, la comisión ha sostenido, invariablemente, que considera esa ley como suficientemente legal para legitimar esas partidas. La comisión, conforme con este principio, con esta doctrina, presentó la relación de las únicas partidas que debían ser objeto de discusión y votación de la Cámara; y en esa relación está comprendida una de las partidas que fueron sancionadas en el presupuesto del año 96 á mérito de esa ley autoritativa.

El dictamen de la comisión viene discutiéndose hace 15 días; los documentos que ha acompañado á su dictamen están en mesa, son de dominio de la Cámara; y es muy raro que el H. señor Llosa recién no

re que la comisión na propuesto que las partidas consignadas en el presupuesto del año 96, se consideren como sustentadas por ley. Su señoría ha debido reclamar desde que se inició este debate, desde que se principiaron á votar estas partidas, que, como dije antes, de una manera tácita se aprobó el procedimiento de la comisión; pero es hoy que, á mérito de una moción del H. señor Capelo, se viene á plantear esta cuestión que ya había sido propuesta por el H. señor del Río, y que la retiró porque comprendió que la Cámara se había pronunciado en el sentido de que la ley del año 96 debía ser considerada como suficiente para sustentar esas partidas.

Su señoría no puede, pues, encontrar en mis opiniones ni en mis conceptos contradicción alguna, porque yo no he hecho más que cumplir con el mandato de la Cámara. Insisto, pues, Excmo. señor, en que sea la Cámara la que resuelva el punto, porque deseo que tenga una norma, una regla fija, á fin de que no se promuevan á cada instante estos incidentes, que no tienen otro objeto que demorar la dación del presupuesto.

Se me ha acusado de ser yo el que obstruyó el presupuesto. ¿Qué cuestión es la que he promovido, cómo se puede aseverar semejante cosa? Yo lo único que he hecho es defender las conclusiones del dictamen que ha merecido la sanción del Senado, casi por unanimidad.

La ley del año 1896 delegó en el Presidente de la República la facultad que tiene el Congreso de dar el presupuesto, á mérito de esa autorización se fijaron en el pliego ordinario diversas partidas que han venido figurando constantemente año por año en el pliego ordinario, y yo pregunto, ¿qué otra cosa podía haber hecho la comisión sino considerarlas suficientemente legalizadas por esa ley? ¿Podía acaso hacer los distingos que acabo de oír? No, exelentísimo señor: para la comisión, todas esas partidas están sancionadas por el voto constante del Congreso, legalizadas por la ley del 1896; pero como la comisión no quiere otra cosa que traducir fielmente el pensamiento de la

Cámara, solicito que V.E. se sirva hacer la consulta que he pedido.

El señor LLOSA—Excmo. señor: El único argumento que acaba de hacer el H. señor Luna en favor de su moción, es que todas las partidas del presupuesto de 1896 han venido figurando, año por año, en el presupuesto; y yo quiero que su señoría me cite el artículo de la Constitución en que se dispone que cuando una partida figura dos ó tres años en el presupuesto es una partida sustentada por ley expresa.

Es curiosa la dialéctica del H. señor Luna: suelta una palabra, la envuelve y la desenvuelve y no sabemos por fin qué es lo que sostiene.

Yo he leído mucho la Constitución, he estado buscando en todos sus capítulos esta teoría suigeneris del H. señor Luna, y no la he encontrado. ¿Puede V.E. consentir, por darle gusto á un capricho del señor Luna, en hacer una consulta semejante, completamente opuesta á los preceptos de la carta Fundamental? No, Excmo. señor, V.E. no puede, en ese alto puesto, hacer semejante cosa.

Cuando yo he hablado enantes de la malquerencia del H. señor Luna contra la oposición, no he querido decir que sea contra cada uno de sus miembros; no es contra lo que la oposición representa. En cuanto á mí, poco se me da que me tengan malquerencia ó no el señor Luna; pero eso no quita que hoy esté su señoría sosteniendo cosa contraria de lo que dice aquí su dictamen. (le yó.)

Esto es ó no sostener la ley del 74? ¿Entonces, cómo me está queriendo refrescar la memoria su señoría, cómo nos dice que no es él el que está demorando la dación del presupuesto? Es su señoría con su capricho el que está envolviendo á la Cámara en discusiones inconvenientes, antilegales, anticonstitucionales y todo lo que V.E. quiera.

V.E. no puede hacer la consulta que propone el H. señor Luna, á menos que participe de semejantes teorías, á menos que crea posible los procedimientos nuevamente in-

ventados por su señoría para que el Senado dé leyes.

El señor ASPILLAGA.—Aquí se va á inventar un otro medio de dar el presupuesto, el de que se voten las partidas por selección, según las corrientes que predominan en la Cámara. ¿Cómo es posible que en el Senado se sostenga estos principios?

Aquí no se puede seguir más camino que el de la Constitución y de las leyes; ó entra uno en ese camino, ó si se sale de él, es para no estar en este lugar.

No se puede votar partidas por selección. Yo creo sinceramente que la ley autoritativa del 96, tantas veces recordada, reorganizó los servicios públicos y confirmó servicios creados desde la época de Morales Bermúdez; y como ese presupuesto del 96 se formó y sancionó mediante una ley autoritativa que recibió el gobierno, se encuentra en las mismas condiciones en que se encontrarían mañana los arreglos que se hagan con la Peruvian en virtud de la ley autoritativa dada por el Congreso.

El señor CAPELO (Interrumpiendo). El caso es distinto, porque con la Peruvian se trata de una ley especial.

El señor ASPILLAGA.—Exactamente lo mismo.

Muchas veces hemos hablado emitiendo ideas sobre esta discusión y el señor Capelo ha convenido en que tenemos como punto de partida el presupuesto del 96, porque no podemos remontarnos á otros en que la legalidad estuvo interrumpida. Si no se hace eso, no se irá por el camino legal, ni se tendrá una pauta legal para el presupuesto, y el Senado no puede tener sino un camino, que es el de la ley.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Yo tengo que hacer una declaración; creo que hay un grave error en todo esto; parece que el H. señor Aspíllaga estimara que los que no hemos estado dispuestos á aceptar la consulta de S. E., creemos que no era suficiente base, para que una partida ingresara al pliego ordinario, la ley del 96; todos estamos de acuerdo en esto, pero es preciso que solo entren al pliego ordinario, sin discusión, aquellas

partidas de inclusión forzosa en él; y para comprobar esto voy á hacer algunos recuerdos. Si hubiera sido acordado por el Senado que todas las partidas del presupuesto del 96 se tomaran como basadas en una ley especial, porqué se ponen en discusión? Si estuvieran basadas en ley especial, de hecho deberían pasar al pliego ordinario. Yo creo que el verdadero punto de vista es este: el Senado ha resuelto q' es título bastante, para ingresar al pliego ordinario, q' las partidas que, aunque no reposan en ley especial, arranquen de la ley autoritativa del 96, y que su naturaleza de inclusión forzosa las haga figurar en el pliego ordinario. Ese ha sido el sentido del acuerdo como yo lo entiendo; y en ese sentido interpreto la modificación del señor Llosa que fué aprobada por unanimidad del Senado.

El señor LUNA.—El señor Alvaréz Calderón está haciendo una confusión. El proyecto de ley aprobado por el Senado no se ha referido á las partidas del presupuesto del 96, pues la comisión á las que se ha referido es á las partidas del pliego ordinario, que no están sustentadas por ley, de manera que para la comisión, las partidas sustentadas por la ley autoritativa del 96 están fuera del alcance de ese proyecto de ley.

El señor ALVAREZ CALDERON.—¿Y cómo se les pone en discusión?

El señor LUNA.—La prueba de lo que digo está en que en la relación de partidas acompañada al dictamen no comprende á esas partidas, porque la comisión ha partido del principio de que la ley autoritativa del 96 legalizaba todas las partidas del presupuesto; de manera que conforme á ese principio es que ha dictaminado la comisión, y por eso es que ahora, que recién se ha suscitado esa cuestión, pido á V. E. que consulte á la Cámara; porque, repito, la comisión había dictaminado sobre las partidas no sustentadas en ley alguna; pero respecto á las partidas aprobadas el 96 en el pliego ordinario y que han venido arrastrándose en los presupuestos sucesivos, las había considerado como sustentadas por ley. Este es el punto sobre el que he llamado

la atención de la Cámara, y conviene que ésta se pronuncie sobre él, porque si la Cámara cree que la ley autoritativa no tiene ese alcance, claro es que se tendrá que seguir el mismo procedimiento que se está siguiendo para las demás partidas que no descansen en ley, y tendrán que ser discutidas y votadas todas las partidas que figuraron en el pliego ordinario del presupuesto del 96.

El señor CAPFLO.—De lo expuesto por el señor Luna, se viene en cuenta de que el dictamen tiene un tapado, y voy á probar que tiene ese tapado.

Yo pedí que ese dictamen se publicara antes de discutirlo, y al día siguiente de mi pedido se hizo la publicación, y por consiguiente, demoré el dictamen leyéndolo varias veces, y me encontré con que divide las partidas del presupuesto en cuatro clases; primero, las fundadas en ley especial; segundo, las que han venido figurando en el presupuesto por diferentes motivos; y que es conveniente legalizar, subdividiendo éstos en dos, unas en que se trataba solo del aumento y otras de la partida íntegra; tercero, las partidas que deben ser rechazadas y cuarto las que deben pasar al extraordinario.

Al pie de ese dictamen no figuraba la razón de las leyes en que se fundaban las partidas, y se promovió en la Cámara un incidente en el que el señor secretario exigió esa razón, y, entonces, se le entregó por el señor Luna un papel anónimo, como dijo S. E., que solo conoció el señor secretario y en el que se dice que cada partida estaba con la ley respectiva.

Por consiguiente, si en el dictamen no se dice que la comisión consideraba la ley de 1896 como ley especial, suposición gratuita que podía tener la comisión, pero no debía suponer que el Senado adivinara un hecho que no se mencionaba; y por eso se debe establecer claramente que el Senado no ha podido suponer que el dictamen incluyera, entre las partidas fundadas por ley, las que arrancaban del presupuesto de 1896.

No es, pues, fundado el cargo de que, por qué no habíamos dicho na-

da de esas partidas; pues la contestación es sencilla: porque no las conocíamos, porque lo que viene oculto no es posible conocerlo.

Desde luego, la comisión no tenía el derecho de exigir al Senado que supusiese las cosas así; las leyes no se hacen por suposiciones.

Nosotros creímos, cuando vimos que esas partidas no figuraban en las conclusiones, que todas descansaban en leyes especiales, y, así, examinando el pliego, vimos que se trataba de partidas de obispos, curas, profesores, etc.; todos sabíamos que esos gastos descansaban en leyes especiales y no pudimos imaginarnos que la cárcel de mujeres no descansaba en una ley especial; y, ahora, se quiere dar á la ley de 1896 un alcance que jamás tuvo.

Yo desearía saber cuáles son las partidas del presupuesto que se hacen descansar en esta ley de 1896; estoy seguro que no llegan á cuatro.

El señor Luna no tiene razón para decir que hemos sancionado varias partidas del presupuesto bajo el supuesto de que la ley autoritativa de 1896 la legalizaba; ya el honorable señor Alvarez Calderón ha explicado perfectamente el espíritu que dominó á la Cámara en esa discusión de tantos días sobre aquel articulito adicional, discusión que concluyó, una vez que el señor Llosa presentó su moción sobre las partidas de forzosa inclusión en el presupuesto, de modo que no ha partido el Senado del supuesto que le atribuye el señor Luna, sino que ha procedido dominado por las razones y por el espíritu que tan claramente ha manifestado el señor Alvarez Calderón.

El señor LUNA.—Cuando se discutió la partida del sueldo del señor Ministro, se hizo constar que, según el presupuesto de 1896, el sueldo era de S. 4,800 anuales, y en el presupuesto de 1900 se le aumentó á S. 6,000; y entonces se vió que, conforme á la ley de 1896, se colocaba la partida de los 4,800 soles, y que solo la Cámara debía votar el aumento, hecho no por ley, sino por partida de presupuesto.

Por consiguiente, la Cámara va

tó y sancionó que el sueldo del Ministro estaba legalizado por esa ley autoritativa de 1896 en la cantidad de S. 4,800, y, después legalizó con su voto el aumento de 100 soles hecho en 1900. Ya ve su señoría que la Cámara, con conocimiento de esta partida, votó y dió á la ley de 1896 el alcance que tenía.

El señor Aspíllaga suscitó también la misma cuestión, y refutando los argumentos del señor Capello decía: que la ley de 1896 tenía carácter transitorio en cuanto á la aceptación de esas partidas; pero que tenía carácter permanente respecto á los efectos legales que tenían las partidas sancionadas en el presupuesto en mérito de esa ley; y el señor del Río suscitó otra cuestión: dijo que, en su concepto, la ley de 1896 tenía la fuerza legal suficiente para legitimar las partidas del presupuesto; y, entonces, ante las manifestaciones pronunciadas de la Cámara retiró su indicación y se continuó discutiendo solo las partidas que no están sustentadas por ley.

Los hechos realizados, pues, en el curso de este debate prueban claramente que la Cámara ha tenido concepto claro del alcance de la ley de 1896.

El señor ASPÍLLAGA:—Yo sostenía que la escuela correccional de mujeres había sido establecido como una dependencia del poder ejecutivo cuando se formó, pero examinando el presupuesto de 1894, que tengo á la vista, he venido á darme cuenta que esa escuela correccional fué fundada en Lima por el alcalde señor Revoredo, y que la partida en debate fué introducida en el presupuesto de 1896, en virtud de la autorización que recibió el poder ejecutivo, no solamente para proveer las rentas sino los gastos que demandaba el servicio público, y fué incluida como gasto ordinario de carácter permanente, de modo que fué esta partida consignada en el presupuesto desde 1896.

El señor GARCIA.—El debate originado ahora depende, indefectiblemente, del alcance que se quiere dar á la autorización legislativa de 1896; y para que la Cámara se pue-

da formar un concepto claro, voy á leer el artículo 1º pertinente á la autorización. [ley 6.]

Como se vé, excelentísimo señor, el Congreso delegó todas sus facultades al ejecutivo para que hiciese modificaciones y alteraciones en los servicios civiles, militares y políticos; por consiguiente, todos los actos que practicó el ejecutivo en virtud de esa autorización, tienen carácter de ley, porque fueron practicados en mérito de una autorización legislativa.

El Congreso, quizá por razones de mejor conocimiento y de prontitud, delegó sus facultades en el poder ejecutivo.

Pero en el presupuesto presentado por el poder ejecutivo, conforme á esa autorización, hay una circunstancia, y es la siguiente:

Que el ejecutivo no hizo división del presupuesto en ordinario y extraordinario, sino que siguió la forma empleada en otros Estados, esto es, englobar todas las partidas y formar un solo presupuesto, que es presupuesto general; por consiguiente, consideró en un solo presupuesto los gastos ordinarios, ó lo que es lo mismo, lo que conforme á la ley de 1874, son gastos de carácter permanente, y los gastos que, conforme á la misma ley, son de carácter transitorio.

De aquí nació, excelentísimo señor, que se vea este presupuesto como ley que puede servir de punto de partida para legalizar partidas; pero nosotros, indudablemente, tenemos que escudriñar estas partidas y examinar si son ellas de carácter permanente, si están incluidas en el artículo 1º de la ley, para que tengan la fuerza legal necesaria y considerarlas en el presupuesto ordinario, puesto que hemos restablecido la forma que señala la ley reglamentaria de presupuesto del año 1874; pero como también hay aquí partidas de carácter eventual que fueron englobadas por el ejecutivo, resultaría que si nosotros le damos á la ley de 1896 una extensión completa, y partimos de ella como base en todas las partidas para pasarlas al presupuesto ordinario, es decir, para darles carácter permanente, podríamos pa-

sar muchas partidas que son transitorias al pliego ordinario.

No hay, pues, razón para que continuemos perdiendo el tiempo con el debate que se ha promovido; sigamos examinando las partidas, y veamos, dentro de la ley de 1874, las que son de carácter permanente que deben pasar al pliego ordinario, y cuales la de carácter transitorio que deben pasar al pliego extraordinario. No creo que hay razón para que se haga la consulta, porque si se hace en la forma propuesta por el honorable señor Luna, muchos votaremos en contra, y si sin necesidad de consulta se sigue el procedimiento que estamos empleando, creo que llegaremos al resultado que la honorable Cámara se propone.

El señor LUNA.—La comisión está en su perfecto derecho para exigir que la Cámara se pronuncie sobre un punto que debe servirle de pauta; quiere saber cuál es el alcance que se da á la ley autoritativa de 1896; porque si la Cámara cree que no debe ser considerada esa ley como suficiente para legalizar las partidas que pueden incluirse en el grupo de carácter permanente, la comisión tendrá que considerarlas en el pliego adicional; pero si la Cámara se pronuncia en el sentido de que esa ley es bastante para que esas partidas queden legalizadas, por el hecho de haber sido sancionadas por esa ley autoritativa, entonces la comisión tiene que prescindir de esas partidas y darlas por sancionadas. Este es punto sobre el cual la Cámara debe pronunciarse.

El señor GARCIA.—Sería anti-constitucional que interpretásemos la ley en esa forma. Las leyes se interpretan en la forma designada; por consiguiente, si aceptamos lo propuesto por el honorable señor Luna, interpretaríamos la ley por un procedimiento distinto del que señala la constitución y no podemos interpretar la ley en esa forma.

El señor LUNA.—Me extraña que el honorable señor García crea que la Cámara no pueda pronunciarse sobre una ley; la Cámara veinte veces, no solo una se ha pronunciado sobre una ley; y, por consiguiente,

puede tomarse ese procedimiento como base de interpretación; pero de todos modos. ¿En qué situación queda la comisión ante las partidas que vienen figurando en el presupuesto desde el año 1896? ¿En qué grupo las considera? ¿Cómo abredictamen sobre ellas? ¿Las considera como legalizadas por esa ley autoritativa, ó las considera como tantas otras partidas incluidas en el presupuesto sin ley alguna? Cualquiera que sea la forma que le dé la Cámara, la comisión necesita que se pronuncie en algún sentido sobre esa ley de 1896; esto es, si considera como legalizadas esas partidas, ó que necesitan ser legalizadas con el voto de la Cámara. Sin esa pauta no puede abrir dictamen la comisión.

El señor PRESIDENTE.—Aprovecharé de ser la hora avanzada para levantar la sesión, y que el punto se defina mañana cuando el ambiente se serene.

—Se levantó la sesión.

Por la redacción

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA

17a. sesión del viernes 18 de noviembre de 1904

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR

VILLANUEVA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores:

Orihuela	Morzán
Otoya	Moscoso Melgar
Alvarez Calderón	Noblecilla
Almenara B.	Olaechea
Aspillaga	Pacheco Castillo
Barrios	Peralta
Bezada	Puente
Bernal	Ramos Llontop
Castro	Del Río
Capelo	Ruiz
Carmona	Samanez
Colonge	Seminario y V.
Elguera	Solar
Escudero	Testar
Fernández	Trelles
García Calderón	Véjarde Alvarez
Icaza Chávez	Ward M. A.
Lama	Ward J. F.
La Torre Bueno	García
Luna	Castro Iglesias
Llosa	secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.